



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 245 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 12 JUN 2017

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe N° 059-2017-GRJ/GRI/SGO/-RO-RCA de fecha 09 de mayo de 2017, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por noventa (90) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de la Oroya - Junín";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya - Junín", bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante el Informe N° 059-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA de fecha 09 de mayo de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 por noventa (90) días calendario, debido a los inconvenientes con los vecinos del sector de Santa Gallo y La Florida y por la ejecución de obras adicionales ineludibles, hechos que se configuran como causales de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y causal de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobado;

Que, a través de la Carta N° 95-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA de fecha 26 de mayo de 2017, el supervisor de obra, presenta su informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 02 de la obra referida, donde emite opinión técnica y recomienda que se declare procedente la solicitud de la segunda ampliación de plazo, por un periodo de noventa (90) días calendario, sin incremento presupuestal alguno;

Que, por el Informe Técnico N° 104-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 15 de mayo de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, indicando que la ampliación de plazo N° 02 resulta procedente por noventa (90) días calendario sin incremento presupuestal alguno, del 10 de mayo de 2017 al 08 de agosto de 2017;

| GERENCIA GENERAL |         |
|------------------|---------|
| DOC. N°          | 2120687 |
| EXP. N°          | 1436626 |



Que, a través del Informe Técnico N° 196-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento y refiere que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por noventa (90) días calendario, del 10 de mayo de 2017 al 08 de agosto de 2017, sin incremento presupuestal alguno;

Que, por el Informe Técnico N° 120-2017-GRJ/GRI de fecha 30 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y concluye señalando que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de noventa (90) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, periodo que modificará la terminación del plazo hasta el 08 de agosto de 2017, debido a las causales de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante el Informe Legal N° 354-2017-GRJ/ORAJ de fecha 05 de junio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye y recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de la Oroya - Junín", por un plazo de noventa (90) días, con efectividad desde el 10 de mayo de 2017 al 08 de agosto de 2017;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

*"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".*

Que, por su parte la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

*Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:*

a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*



- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
  - c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;*
- (...)

*b. Procedimiento*

- *El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02 por noventa (90) días calendario, cumple con lo establecido por la normatividad referida y debe ser aprobada;

Que, visto los asientos de cuaderno de obra N°s 89, 87, 76, etc., podemos advertir que el residente de obra, señala la necesidad de poder ampliar el plazo de ejecución de obra por adicionales complementarios a la obra y por la demora ocasionada con los vecinos del lugar;



Que, por último, se debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual en su numeral 2.2, establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, los que, en el presente caso, se llegan a cumplir, tal como se tiene de los informes técnicos y documentación que conforman el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por noventa (90) días, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya Junín";



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo N° 02 por noventa (90) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya Junín", contabilizado del 10 de mayo de 2017 al 08 de agosto de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

12 JUN. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL